



## **CORPORACIÓN DE INGENIEROS MILITARES BATALLÓN DE HONOR “GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA”**

### **REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA ELECCIÓN DE DIRECTORIO, TRIBUNAL DE HONOR Y TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CORPORACIÓN DE INGENIEROS MILITARES BATALLÓN DE HONOR “GRAD. GUILLERMO RODRIGUEZ LARA”.**

#### **DEL SUFRAGIO, DE LOS ELECTORES Y DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDOS**

**Art. 1.-** La elección del Directorio, Tribunal de Honor y Tribunal Electoral de la Corporación de Ingenieros Militares Batallón de Honor “Grad. Guillermo Rodríguez Lara”, se efectuará de acuerdo a lo que dispone el presente Reglamento.

**Art. 2.-** El sufragio es un derecho de los socios, que se ejerce conforme a las disposiciones del Estatuto y de este Reglamento.

**Art. 3.-** Es elector todo socio que esté en goce de sus derechos sociales y se encuentre al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

**Art. 4.-** El elector consignará su voto por una vez en la lista de su referencia.

**Art. 5.-** El voto será secreto y obligatorio

**Art. 6.-** La votación será universal directa y se efectuará mediante voto personal, comunicación escrita firmada o medio electrónico verificable por el Presidente de la mesa.

Los votos por correo electrónico podrán ser enviados por los socios incluso un día antes de las elecciones, adjuntando copia del documento que acredite la identidad del votante por correo firmada y constando sus datos como socio.

**Art. 7.-** Podrán ser elegidos directivos los socios que se encuentren al día en el pago de sus cuotas ordinarias y extraordinarias.

#### **CAPÍTULO II**

##### **DE TRIBUNAL DE HONOR**

**Art. 8.-** El Tribunal de Honor es el organismo que velará por la observancia de los principios éticos y morales de los socios. Será elegido para un periodo de dos años y estará integrado por tres socios activos nominados por la Asamblea General, y tres alternos designados por los titulares.

#### **CAPÍTULO III**

##### **DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

**Art. 9.-** El Tribunal Electoral tiene todas las facultades necesarias para organizar el proceso, velar porque se someta a lo previsto en el Estatuto y el presente Reglamento, calificar las candidaturas, interpretar este reglamento y resolver las dudas que pudieren



## **CORPORACIÓN DE INGENIEROS BATALLÓN DE HONOR "GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA"**

presentarse en su aplicación y los incidentes que se produzcan en el curso del proceso electoral. Sus decisiones serán inapelables.

**Art. 10.-** El Tribunal Electoral estará conformado por: un Presidente, un Secretario, un Vocal, y un Suplente; uno de los miembros a excepción del Señor Presidente obligatoriamente será un oficial en servicio activo, todos con voz y voto. Elegidos en Asamblea General Extraordinaria, quienes no podrán participar como candidatos a dignidades de la Corporación, mientras duren sus funciones en el Tribunal Electoral. En caso de ausencia temporal o definitiva de cualquiera de sus componentes, a la fecha de iniciación de proceso electoral, sus miembros, más la participación del Presidente de la Corporación, designarán el o los reemplazos correspondientes.

Los miembros del Tribunal Electoral durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido por una sola vez.

**Art. 11.-** El Tribunal Electoral dejará constancia en actas de todo lo actuado en cada de las sesiones. Las actas luego de aprobadas serán suscritas por todos los miembros asistentes a la respectiva sesión y por el Secretario que certifica. Una vez proclamados los resultados, será responsabilidad del Tribunal Electoral entregar las actas debidamente foliadas, en la Secretaría de la Corporación.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL ELECTORAL**

**Art. 12.-** Son deberes y atribuciones de los señores miembros del Tribunal Electoral:

- a. Solicitar al Director de Personal de la Corporación, elaborar el padrón electoral con nombres, apellidos y número de cédula de ciudadanía de todos los socios, aprobarlo y hacerlo público al menos con ocho días de anticipación a la fecha señalada para las elecciones con el objeto de atender reclamos; los padrones podrán ser rectificadas hasta con (48) cuarenta y ocho horas antes de las elecciones.
- b. Disponer la impresión de papeletas.
- c. Elaborar y difundir las instrucciones a las que deberá someterse el Proceso Electoral y tomar todas las medidas para la correcta y adecuada realización del proceso.
- d. Sentar el acta de instalación, verificando que las ánforas estén vacías.
- e. Verificar adecuadamente la identidad del sufragante.
- f. Recibir los votos durante las horas predeterminadas en el día previsto en la convocatoria y en el lugar señalado para el efecto.
- g. Controlar que el sufragante, después de depositar el voto, firme el registro correspondiente.



## **CORPORACIÓN DE INGENIEROS BATALLÓN DE HONOR “GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA”**

- h.** Garantizar el secreto del voto y en general velar porque se respete la voluntad de los electores.
- i.** Concluido el tiempo previsto para la votación, realizar los escrutinios finales y proclamar resultados.

### **CAPÍTULO V**

#### **DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS**

**Art. 13.-** La convocatoria a elección universal de Directorio se realizará a través de una circular que será suscrita por el Tribunal Electoral, difundida por medio del correo electrónico.

El lapso entre la fecha de la convocatoria y la de elecciones no será mayor a (30) treinta días.

**Art. 14.-** Cualquier socio, que cumpla con las exigencias del Estatuto y el presente Reglamento, podrá integrar la lista de candidatos.

**Art. 15.-** Las listas de candidatos deberán presentarse con la aceptación por escrito de los candidatos en la Secretaría de la Corporación, la misma que sentará la fe de la presentación señalando el día y la hora en que se presentó cada lista, hasta (8) ocho días antes de la fecha fijada para el proceso electoral.

**Art. 16.-** Vencido el término fijado en el artículo anterior, la Secretaria pondrá en conocimiento del Tribunal Electoral las listas de candidatos, a fin de que inscriba aquellas cuyos candidatos cumplan con las exigencias del Estatuto y el presente Reglamento.

La inscripción de las listas se hará de acuerdo al orden de presentación.

A las listas se les designará un número de acuerdo al orden de inscripción.

**Art. 17.-** El Tribunal Electoral pondrá en conocimiento de los socios las listas de candidatos reglamentariamente inscritas, a través del correo electrónico.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LAS PAPELETAS ELECTORALES**

**Art. 18.-** Las papeletas de votación para las personas que acudan a ejercer su voto en la Corporación serán elaboradas por el Director de Personal de la Corporación bajo la supervisión del Tribunal Electoral, serán firmadas y selladas por el Presidente de la respectiva mesa electoral, al momento de entregarlas al sufragante.

Cada papeleta electoral contendrá la o las listas de candidatos con las dignidades a las cuales optan. Cada papeleta también contendrá el número asignado de acuerdo al dispuesto en el artículo No. 15.



## **CORPORACIÓN DE INGENIEROS BATALLÓN DE HONOR “GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA”**

Bajo cada lista constará una línea horizontal para que el elector pueda marcar la lista de su preferencia.

### **CAPÍTULO VII**

#### **DE LAS MESAS ELECTORALES**

**Art. 19.-** Los miembros de la o las mesas electorales serán nominados por el Tribunal Electoral, de entre los miembros de la Corporación. Como observadores, podrán integrarse representantes de las listas participantes.

**Art. 20.-** Son deberes y atribuciones de los miembros de las Mesas Electorales:

- a. Instalar la mesa electoral a la fecha y hora señalada en un sitio adecuado;
- b. Revisar si está completo el material necesario para llevar a efecto el proceso de votación;
- c. Receptar los votos;
- d. A la hora señalada dar por concluido el proceso de votación;
- e. Realizar el escrutinio correspondiente;
- f. Suscribir y firmar (los designados) el acta de novedades y resultados;
- g. No permitir el sufragio a las personas que no consten en el registro definitivo;
- h. Entregar a los miembros del Tribunal Electoral las actas firmadas y las urnas con las papeletas de votación.

**Art. 21.-** Los miembros de las mesas electorales, dejarán constancia en acta suscrita y firmada por todos sus miembros, de la hora de apertura del proceso electoral, de las novedades ocurridas, de la hora de finalización de las elecciones y de los resultados de los escrutinios; las mismas que entregaran junto con los votos en sobre cerrado a los miembros del Tribunal Electoral.

### **CAPÍTULO VIII**

#### **DEL PROCESO ELECTORAL**

**Art. 22.-** Las elecciones se realizarán en la hora y fecha que señale el Tribunal Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo No. 12.

**Art. 23.-** A la hora del día fijado para las elecciones, en el lugar señalado en la convocatoria, se instalará el Tribunal Electoral y levantará el acta respectiva, en la que hará constar el número de papeletas electorales recibidas para suministrar a los electores.

**Art. 24.-** Una vez suscrito el Tribunal Electoral levantará el acta respectiva, en la que se hará constar a los presentes, que las urnas en que deben depositarse los votos, se encuentran vacías, después de lo cual procederá a cerrarlas con la debida seguridad.

**Art. 25.-** Para sufragar, los electores presentarán ante la mesa electoral su documento identificador y ejercerán su derecho utilizando las papeletas que se les proporcione.

Una vez depositado el voto, el elector firmará en el padrón electoral.



## **CORPORACIÓN DE INGENIEROS BATALLÓN DE HONOR “GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA”**

**Art. 26.-** Al término de las horas de votación se declarará concluido el proceso electoral y no se recibirán más votos.

Los miembros de la mesa Electoral levantarán el acta correspondiente, en la que hará constar el número de electores que depositaron su voto.

**Art. 27.-** Una vez suscrita el acta de cierre, a la que se refiere el artículo anterior, El tribunal Electoral se instalará en sesión pública permanente de escrutinios, la misma que durará hasta la publicación de resultados. A este acto podrá asistir en calidad de observador, un delegado por cada lista participante en el proceso.

Para proceder al escrutinio, el Tribunal Electoral abrirá las urnas, extraerá las papeletas y las contará.

Si el número de papeletas depositadas resultare superior al de los votantes se volverán a depositar las papeletas en la urna y se extraerá al azar las excedentes. Estos votos excedentes se destruirán sin ser revisados.

Si faltaren papeletas en relación al número de votantes, se hará constar el particular en el acta de escrutinios.

Luego se clasificarán las papeletas de votos: válidos, nulos, blancos.

Para contar los votos el Secretario del Tribunal Electoral exhibirá la papeleta, leerá en voz alta el número de la lista por la que se ha consignado el voto y las pasará al Presidente, a fin de que comprueben su exactitud. Los delegados de las listas podrán solicitar que se exhiban las papeletas, bajo la supervisión de los miembros del Tribunal Electoral.

**Art. 28.-** Se tendrán como votos válidos, los votos emitidos en las papeletas suministradas por la mesa electoral, que de cualquier modo expresen de manera legible la voluntad del elector.

Los votos que no tuvieren señal alguna se considerarán como votos en blanco.

Los votos nulos no tendrán valor alguno.

Los votos en blanco se asignarán a la lista ganadora.

**Art. 29.-** El Tribunal Electoral contará el número de votos recibidos por cada lista. La lista de candidatos que hubieren obtenido el mayor número de votos (mayoría simple), será la triunfadora.

En caso de empate de votos para dos o más listas, ameritará la realización de un nuevo proceso electoral, cuya convocatoria pasará a decisión del Tribunal Electoral.

**Art. 30.-** Al final del proceso los miembros de las mesas electorales, anotarán frente a los nombres y apellidos de las personas que no hayan sufragado, la frase **NO VOTÓ** y legalizarán con sus firmas cada página del registro.



## **CORPORACIÓN DE INGENIEROS BATALLÓN DE HONOR "GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA"**

**Art. 31.-** Terminadas las elecciones y en acto público, el Tribunal Electoral, verificará los resultados de los escrutinios y pondrá en conocimiento de la Asamblea General, en sobre cerrado y firmado por todo sus miembros; así como el Acta final del Tribunal y las actas de escrutinio que corresponden a las mesas electorales, los votos recibidos por cada lista, los votos nulos y blancos y la lista ganadora.

**Art. 32.-** En la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará cada dos años, el Presidente del Tribunal Electoral, posesionará a quienes hubieren resultado electos, de acuerdo a las disposiciones del presente Reglamento.

En el mínimo plazo los archivos del Tribunal Electoral, junto con las papeletas escrutadas y las no utilizadas, serán entregados a la Secretaría de la Corporación.

**Art. 33.-** Si por causas de fuerza mayor, plenamente comprobadas, se deban modificar las fechas señaladas para la realización de este proceso, será el Tribunal Electoral, el llamado a modificarlas; sin embargo la fecha de posesión, permanecerá inalterable.

**Art. 34.-** La suspensión de este proceso, sólo puede ser dispuesta por el Tribunal Electoral, quien lo resolverá en casos extraordinarios.

### **CAPÍTULO IX**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Art. 35.-** El sufragio es obligatorio, de acuerdo al Art. No. 5 de este Reglamento, quien de manera injustificada incumpla esta disposición se le aplicará una sanción económica.

Las justificaciones a la falta de cumplimiento de esta obligación deberán ser presentadas en las próximas 24 horas hábiles, siguientes al proceso, las mismas que deberán ser analizadas por el Tribunal Electoral.

### **CAPÍTULO X**

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Art. 36.-** Mientras sea aprobado y puesto en vigencia el presente Reglamento, se observarán las normas actualmente vigentes.

**Art. 37.-** El Tribunal Electoral será elegido por la Asamblea General Extraordinaria, de entre los socios asistentes de la Corporación, por mayoría simple, este Tribunal establecerá el calendario para elecciones.

**Art. 38.-** El Tribunal Electoral elaborará los documentos de votación que sean necesarios; y, formularios de actas que se deberán usar en las mesas electorales con la finalidad de que quede definido este documento.



## **CORPORACIÓN DE INGENIEROS MILITARES BATALLÓN DE HONOR “GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA”**

### **CAPÍTULO XI**

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Art. 39.-** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte de la Asamblea General, según lo dispone el Art. 23, literal b) del Estatuto vigente.

**Marco Miño Montalvo**  
**Crnl. Ing.**  
**PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE INGENIEROS MILITARES**  
**“GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA”.**

***CERTIFICACIÓN:*** *Este Reglamento fue reformado y aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de socios de la Corporación de Ingenieros Militares Batallón de Honor “Grad. Guillermo Rodríguez Lara”, de fecha jueves 20 de octubre de 2016.*

**Ing. Cristóbal Carrillo Ponce**  
**Crnl. EMC (SP).**  
**SECRETARIO DE LA CORPORACIÓN DE INGENIEROS MILITARES**  
**“GRAD. GUILLERMO RODRÍGUEZ LARA”.**